

Resolución Gerencial N° 586-2024-MDP/GM

Pichari, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 1265-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1529-2024-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°5292-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°081-2024-CONTRATISTAS GENERALES JYM EIRL/MCOF de la empresa CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L. representada por su Gerente General Miriam C. Ontaneda Flores, Carta N°0024-2024-JKMM/SO del Supervisor de Obra Ing. Jaime K. Montes Macedo; respecto a la recepción de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2604843, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala taxativamente que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.";

Que, de manera concordante en los numerales subsiguientes de la norma citada se establece lo siguiente; 208.2.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos; 208.4.- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; 208.5.- Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6.- Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepcion es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Que, mediante **Carta N°0024-2024-JKMM/SO** de fecha **11 de noviembre del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Jaime K. Montes Macedo, remite el Certificado de Conformidad Técnica del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2604843;

Que, mediante **Carta N°081-2024-CONTRATISTAS GENERALES JYM EIRL/MCOF** de fecha **11 de noviembre del 2024** de la empresa CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L. representada por su Gerente General Miriam C. Ontaneda Flores, por el cual remite el Certificado de Conformidad Técnica del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO

DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2604843;

Que, mediante **Informe N°5292-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **13 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, señala que mediante Carta N°0024-2024-JKMM/SO de fecha 11 de noviembre del 2024 del Supervisor de Obra Ing. Jaime K. Montes Macedo de la EMPRESA CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L., remite el Certificado de Conformidad Técnica, de acuerdo al artículo 208 numeral 208.1 del RLCE. y solicita la recepción de la Obra, asimismo solicita a la Gerencia Municipal DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2604843, en cumplimiento al artículo 208 numeral 208.1 del RLCE.

Que, mediante **Informe N° 1529-2024-MDP/GI/EOSB-G** de fecha **14 de noviembre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, solicita la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, y del mismo modo recomienda a los siguientes profesionales como miembros del COMITÉ PARA LA RECEPCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2604843, siendo los profesionales propuestos los siguientes:

MIEMBROS TITULARES

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C. TEOFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS ING. DEMETRIO VARGAS PEREZ	MIEMBRO III

Se concluye que de acuerdo al artículo 208 numeral 208.5, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, recomendando a la Gerencia Municipal su aprobación de dicho comité de recepción mediante acto resolutorio;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1265-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **15 de noviembre de 2024**, emitido por el Asesor Jurídico Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE DESIGNAR al Comité de Recepcion de Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2604843, conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C. TEOFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS ING. DEMETRIO VARGAS PEREZ	MIEMBRO III

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC, Inciso b) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE

TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2604843, integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C. TEOFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS ING. DEMETRIO VARGAS PEREZ	MIEMBRO III

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Gerente de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la notificación de la presente resolución a la empresa: CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L. representada por su Gerente General Miriam C. Ontaneda Flores; respecto a la recepción de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2604843.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Recepción de Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2604843, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
Comité de Recepción de Obra
Contralista
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

